

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «ARGA», sito en Campus Universitario de Pamplona (Navarra), a partir del curso 1988-89.

En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1697** *ORDEN de 9 de diciembre de 1987 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «CIDE», de Palma de Mallorca, ampliación de puestos escolares, quedando fijada la capacidad en 480.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Bernardo Monterrubio Balaguer, en representación de la titularidad del Centro privado de Formación Profesional denominado «CIDE», sito en Son Rapiña-La Vileta, Palma de Mallorca, calle Xon Cigala, sin número, en solicitud de ampliación de puestos escolares;

Resultando que por Orden de 31 de mayo de 1982 se concedió al citado Centro la clasificación de Centro de Formación Profesional de primer y segundo grado, homologado, con una capacidad de 360 puestos escolares;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial del Departamento en Baleares emite informe favorable sobre la ampliación del Centro para una capacidad de 480 puestos escolares, de los que 240 corresponderían a Formación Profesional de primer grado, y el resto, es decir 240, a Formación Profesional de segundo grado;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Departamento emite igualmente informe favorable con fecha 12 de noviembre de 1987;

Resultando que la titularidad del Centro, en dicho expediente, estima asimismo su capacidad en 480 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos en la legislación vigente;

Considerando que según se deduce de los informes de la Dirección Provincial del Departamento en Baleares y del Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, la ampliación de las instalaciones cumple la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), en cuanto a espacios e instalaciones necesarias;

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la ampliación del Centro privado de Formación Profesional «CIDE» de Palma de Mallorca, en 120 nuevos puestos escolares, quedando fijada la capacidad máxima del mismo en 480, de los cuales 240 corresponden a Formación Profesional de primer grado y los otros 240 a Formación Profesional de segundo grado.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1698** *ORDEN de 9 de diciembre de 1987 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional adscrita al Centro privado «Peñalba», de Simancas (Valladolid).*

Visto el escrito formulado por el titular de la Sección de Formación Profesional adscrita al Centro privado «Peñalba», sito en la carretera de Pesqueruela, kilómetro 2,300, de Simancas (Valladolid), comunicando a la Dirección Provincial del Departamento en Valladolid que para el curso 1987-88 no tiene solicitud

de matrícula para las enseñanzas de la rama Electricidad, Profesión Electrónica en Formación Profesional de Primer Grado, al haberse denegado a la Sección el concierto solicitado;

Resultando que por Orden de 15 de julio de 1982 se le concedió autorización como Sección de Formación Profesional de Primer Grado para impartir las enseñanzas de la rama Electricidad, Profesión Electrónica;

Resultando que dicho expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Valladolid que lo eleva con propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el preceptivo informe, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que en fecha 21 de octubre de 1987 se concede al interesado el trámite de vista y audiencia previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que el escrito formulado por el titular de la Sección debe interpretarse no como una supresión de enseñanzas, sino como un cese de actividades de la misma, al no impartir las únicas enseñanzas que tiene autorizadas;

Resultando que transcurrido el plazo concedido al efecto, el titular de la Sección ha declinado hacer uso de su derecho, pues no ha formulado alegación alguna;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el hecho de que la Sección que nos ocupa no imparta las enseñanzas que tiene autorizadas implica, necesariamente, el cese de sus actividades, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio);

Considerando que, según se desprende de los informes evacuados por la Inspección Técnica de Educación y Dirección Provincial del Departamento de Valladolid, el cese de la citada Sección no perjudica la escolarización de los alumnos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional adscrita al Centro privado «Peñalba», sito en la carretera de Pesqueruela, kilómetro 2,300 de Simancas (Valladolid), a partir del presente curso académico 1987-88.

En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento deberán quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1699** *ORDEN de 15 de diciembre de 1987 por la que se resuelve la extinción del concierto educativo del centro privado de Educación General Básica «Gonzalo de Berceo» de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, sobre la extinción del concierto del Centro privado de Educación General Básica «Gonzalo de Berceo», sito en calle Vázquez de Mella, números 8 y 10, de Madrid, siendo causa de ello el cese voluntario debidamente autorizado de la actividad del Centro;

Resultando que el concierto se firmó el día 23 de mayo de 1986, siendo una parte la Directora Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, en representación del Ministerio, y otra doña Carmen Melle Cruz, en calidad de titular del Centro privado de Educación General Básica «Gonzalo de Berceo» de Madrid, en base a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se autorizaba al Centro a acceder a un concierto singular por siete unidades de Educación General Básica al amparo de la disposición adicional segunda del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre;

Resultando que el expediente de extinción del concierto educativo del Centro privado de Educación General Básica «Gonzalo de Berceo» ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial,

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas